CONVENIO DE SOLIDARIDAD CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL DE SOGAMOSO.

No. 20220518

JAISON ALAIN MACIAS GAVIDIA, identificado con la cédula de ciudadanía **1.118.197.448** expedida en Villanueva, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 128 del 08 de Noviembre de 2021 y según Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017 quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** de una parte y por la otra, CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL DE SOGAMOSO con **NIT. 826002007** representada legalmente por VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.511.147 quien para los efectos del presente convenio se llamará **CRUZ ROJA COLOMBIANA**, hemos convenido celebrar el presente convenio de solidaridad, que se rige por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.-** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres "CMGRD", está constituido por el conjunto de entidades públicas, ofíciales y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el propósito de integrar esfuerzos para la adecuada prevención y atención de las situaciones de emergencias en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso. **2.-** La Administración Municipal garantiza un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos a su cargo que sean indispensables para la atención y prevención, en las fases de atención inmediata, prevención y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas. **3.-** Cabe indicar que una de las prioridades de la Administración del Municipio de Sogamoso es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - en preparación para la respuesta, donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso. **4.-** Que de conformidad al artículo 7 de la Ley 1523 de 2012, los principales componentes del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres son: 1. Estructura organizacional, 2. Los instrumentos de planificación, 3. Los sistemas de información y 4. Los mecanismos de financiación, a lo establecido en el artículo 24 de esta Ley se conforma un comité para el manejo de desastres conformada por varias entidades entre ellas la Cruz Roja Colombiana, dicho comité a nivel municipal fue instituido mediante el Decreto 183 de 15 de junio de 2012 del Municipio de Sogamoso, comité del cual hace parte este organismo de socorro. Dentro de las funciones establecidas en el Decreto 183 de 2012 para el Comité de manejo de desastres se encuentran: 1.Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre o calamidad pública. 2. Asesorar la formulación de la estrategia Municipal de respuesta a emergencias. 3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales. 4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública. 5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública. 6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no

reproduzca las condiciones de vulnerabilidad. 7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del sistema nacional. 8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo. 9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con éntasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública. **5.-** De conformidad al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es *"(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (…),* e incorpora prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos. **6.-** En el Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso se contempla el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES", que tiene por objeto: contar con una herramienta de gestión que le permita al Municipio de Sogamoso y a las entidades administrar de manera adecuada y sostenible los recursos físicos, técnicos, financieros y humanos, y actuar de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias y desastres que pueden presentarse, desarrollando acciones de prevención, atención y mitigación del riesgo. **7.-** El Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso está enmarcado en los parámetros relacionados con los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, al ser un instrumento indispensable para hacer frente a las situaciones adversas identificadas en el marco de desarrollo del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Decenal de Salud. **8.-** Al existir la necesidad de impulsar programas y actividades de interés general en el Municipio de Sogamoso, dentro de los objetivos del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades de socorro como integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su misión institucional el desarrollar estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres, programas de acción social y protección ambiental a través de los funcionarios y el grupo de voluntarios con altos estándares de calidad para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y dentro de los parámetros establecidos por la Resolución N°. 3100 de 2019 y demás normatividad en salud. **9.-** Con el fin de proteger los derechos constitucionales de la comunidad en los diferentes eventos culturales, sociales, fenómenos de origen natural y/o antrópicos que se puedan presentar, es imprescindible que el Municipio de Sogamoso aúne esfuerzos con la entidad de socorro con el fin de que la Administración Municipal esté preparada para atender las posibles emergencias, desastres o calamidades que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio. **10.-** Se han celebrado en años anteriores convenios de asociación entre el Municipio de Sogamoso y el organismo de socorro, en los cuales salieron favorecidos diversos sectores de la comunidad sogamoseña en desarrollo del Plan de Desarrollo respectivo. **11.-** *Con respecto a la suscripción de convenios, en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Nacional establece que "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.¨* **12.-** La Contraloría General de la Republica se pronunció en concepto No. 80112-2007EE1841: "(…) Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan con unos requisitos:-Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esa reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.-un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.- La

tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (…)". **13.-** El numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se establece que: (…) 6. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo (…)". **14.-*** El parágrafo 3° del artículo 16 de la precitada Ley 1551 de 2012 se definen los convenios solidarios en los siguientes términos: "*(…) Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades (…)". **15.-*** Con el fin de orientar y apoyar dicho proceso, atender las emergencias, desastres y calamidades públicas incluyendo la actual situación de emergencia sanitaria y social decretada mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 "*Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y se adoptan otras medidas para hacer frente al virus*" por el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo a lo que se viene presentando en el Municipio de Sogamoso en ocasión a eventos culturales y sociales, eventos de afluencia masiva, fenómenos de origen natural y/o antrópicos, y atender las necesidades de los habitantes del Municipio de Sogamoso, la Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente del Municipio de Sogamoso propone la suscripción de un convenio de solidaridad con el organismo de socorro, a fin de aunar esfuerzos y cooperar con actividades de prevención, atención y mitigación de riesgo que propendan la actuación de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias, desastres y calamidades públicas que pueden presentarse en el municipio de Sogamoso. **16-** Cabe indicar que de conformidad con el Manual de Inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud, de la Resolución N°. 3100 de 2019, y específicamente con los numerales 1.3 y 2.1.1 del Manual en mención: "*(…) Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud, que por requerimientos propios de su actividad, brinden de manera exclusiva servicios de baja complejidad y consulta especializada, que no incluyan servicios de hospitalización ni quirúrgicos, solamente cumplirán con la presentación del certificado de existencia y representación legal y no les serán exigidos los criterios de sistema contable ni de suficiencia patrimonial y financiera. Los servicios prestados por estas entidades no podrán ser ofrecidos en contratación (…)". **17.-*** La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso tiene un compromiso con una visión de desarrollo orientado al beneficio de las comunidades, y a través de convenios con los gobiernos municipales fomenta iniciativas de formación, atención comunitaria en gestión del riesgo, desarrollo e las acciones de capacitación, fortalecimiento comunitario, contribuyendo a la mitigación de los indicadores de morbilidad o mortalidad, propiciando la presencia estatal en los diversos escenarios de riesgo. **18.-** Una vez revisada la naturaleza jurídica de las actividades que se pretenden ejecutar, el municipio de Sogamoso considera pertinente acudir a esta figura contractual en aras de garantizar la realización de las diversas actividades del convenio bajo criterios de economía, transparencia y eficiencia. **19.-** La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso identificada con NIT 826002007-7 de acuerdo con Resolución Número 00181 del 29 de octubre de 1979 emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada Comité Municipal de la Cruz Roja de Sogamoso y mediante Resolución Número 926 del 12 junio de 2013, emanada de la Secretaria de Salud de Boyacá, se inscribió la Junta Directiva de la Entidad, quedando registrado como representante legal el nombre del Señor Víctor Manuel Ríos Acevedo, identificado con cedula de ciudadanía número 9511147 y sus competencias, misión y visión institucional es el de organismo de socorro, el cual es apto para la suscripción del Convenio de Solidaridad con el fin de aunar esfuerzos institucionales, comunitarios y económicos para que a través de dicho organismo se presten servicios de ambulancia durante la

vigencia 2018. **20.-** La Misión de La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso es prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia; contribuir, de acuerdo con su misión y objetivos, a la promoción de la salud, el bienestar social y la prevención de las enfermedades; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de servicio por parte de los miembros del Movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con quienes tengan necesidad de su protección y de su asistencia promover y defender los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. **21.-** El organismo de socorro en mención, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para suscribir el convenio de solidaridad y prestar los servicios de ambulancia; ya que durante su trayectoria la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso Unidad Municipal Sogamoso ha prestado los anteriores servicios en el Municipio de Sogamoso. **22.-** Que de acuerdo a lo mencionado anteriormente y debido a que en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en la ley, se realizará el convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** *CONVENIO DE SOLIDARIDAD PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PUBLICAS EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES*. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES. - DE LA CRUZ ROJA**: **1**. La Cruz Roja deberá mantener vigentes los requisitos REPS, de todos los servicios. **2.-** La cruz roja mantendrá durante la vigencia del convenio la disposición de un vehículo que le permita el traslado de transporte asistencial básico debidamente habilitado y garantizará en caso de falla de este la atención con otro vehículo de iguales condiciones para prestar un servicio. Nota: El servicio de Transporte Especial de pacientes que realiza la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá UM Sogamoso en el ámbito de la atención de Emergencias y Desastres, a través de la Ambulancia – Transporte Asistencia Básico debidamente Habilitada, será recobrado a la respectiva EAPB - Aseguradora del paciente en caso de prestación de servicios asistenciales personales, a la respectiva ARL en caso de accidente laboral y a la Aseguradora correspondiente proveedora de la póliza del SOAT en caso de accidente de Tránsito, de acuerdo con el servicio prestado y la calidad de paciente o víctima atendida. **3.-** Deberá dar a conocer masivamente los mecanismos para notificar las emergencias que se puedan llegar a presentar tanto en el área rural como urbana, que requieran el servicio respectivo en cumplimiento del objeto del convenio de conformidad a los requisitos legales establecidos en la ley 1523 de 2012. **4-** Cuando la cruz roja evidencie que una o más condiciones de habilitación no están conformes de conformidad a lo establecido en la Resolución N°. 3100 de 2019, deberá abstenerse de prestar el servicio, y deberá informar de la situación de forma inmediata al supervisor. **5.-** Para la pronta respuesta al servicio de una emergencia la cruz roja deberá contar en sus ambulancias de manera permanente con auxiliar de enfermería con certificación de formación en soporte vital básico e inscripción en el RETHUS, y con un conductor que cumpla con lo que determina para su actividad la autoridad de tránsito Nacional y quien debe contar con el certificado de formación en primeros auxilios según lo estipulado en la norma de habilitación vigente. **6.-** El conductor y el auxiliar de enfermería, deben estar afiliados al Régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad a la normatividad vigente, para lo cual se verificará los soportes de las cuentas de cobro por tanto deben aportar copia de la planilla de pago de seguridad social integral

respectiva. **7.-** Prestar el servicio de atención Pre hospitalaria en respuesta a emergencias relacionadas con amenazas de origen natural y/o antrópico como: incendios, inundaciones, terremotos, deslizamientos, avalanchas, emergencias médicas derivadas de pacientes confirmados o sospechosos para COVID-19 que requieran traslado desde el domicilio hasta el servicio de urgencias; según el llamado de emergencia por la línea telefónicas móvil dispuesta para tal fin o por las líneas 123, 119 o requerimiento del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, con los equipos, personal idóneo y logística propia necesaria para cada tipo de evento de emergencia, desastre o calamidad pública, con el fin prestar atención Pre hospitalaria a los pacientes. **8.-** La cruz roja durante el presente convenio debe disponer de diferentes medios de comunicación para la atención de notificación y llamados de emergencia que serán socializados a la comunidad en general. **9.-** La Cruz Roja debe presentar de manera mensual el informe de las actividades realizadas durante la ejecución de las obligaciones del convenio con los debidos soportes documentales en los cuales se demuestre de manera fehaciente la ejecución de las mismas, entre ellos los pagos a salud, así como un análisis estadístico de las emergencias atendidas incluyendo zona de atención, tiempo de respuesta y la clasificación por tipo de emergencia. **DEL MUNICIPIO**: **1**. Disponer para la ejecución del convenio de los recursos económicos proyectados a título de aporte. **2**. Designar un supervisor para realizar la vigilancia de la ejecución del convenio. **TERCERA. - APORTES ESTIMADOS DEL CONVENIO:** El desarrollo del convenio tiene un valor correspondiente de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($179.773.344). de los cuales LA CRUZ ROJA aporta la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.873.344) y el Municipio de Sogamoso aporta CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/C ($126.900.000).

8.1 APORTES DE CADA PARTE AL CONVENIO

8.1.1 CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO

ÍTEM	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL CONVENIO 144 días
Capacitación continuada de las tripulaciones de la ambulancia de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso	510.000,00	2.448.000,00
Mantenimiento vehículos y equipos biomédicos	792.000,00	3.801.600,00
Seguros SOAT	950.400,00	4.561.920,00

ÍTEM	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL CONVENIO 144 días
Gastos administrativos (dirección de proyecto, servicios públicos, contabilidad, estadística)	1.260.000,00	6.048.000,00
Disponibilidad de la Unidad de Rescate Vehicular (vehículo, combustibles, mantenimiento vehículo, equipo de rescate, mantenimiento del equipo de rescate, insumos botiquín de la unidad de rescate)	6.600.000,00	31.680.000,00
Pólizas (pólizas exigidas por alcaldía, seguro todoriesgo)	902.880,00	4.333.824,00
TOTAL	**$ 11.015.280,00**	**$ 52.873.344,00**

8.1.2 ALCALDÍA

ÍTEM	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL CONVENIO 144 días
Gastos de personal (salario básico, recargos nocturnos y festivos, horas extras, seguridad social, parafiscales, dotación, vacaciones, cesantías)	$ 18.942.000,00	$ 90.921.600
Combustible	$ 2.482.500,00	$ 11.916.000
Insumos médicos	$ 2.752.500,00	$ 13.212.000
Protección covi-19 (protección personal, elementos para descontaminación y desinfección de vehículo y equipos de APH)	$ 2.260.500,00	$ 10.850.400
TOTAL	**$ 26.437.500,00**	**$ 126.900.000,00**

CUARTO. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO: El municipio pagará su aporte así: El aporte del municipio será desembolsado así: la suma total de Ciento Setenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Trecientos Cuarenta y Cuatro pesos m/Cte. ($179.773.344) de la siguiente manera: Cuatro pagos mensuales parciales cada uno por el valor de veintiséis millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos ($26.437.500) y un último pago correspondiente a 24 días por Veintiún Millones Ciento Cincuenta mil Pesos M/C ($21.150.000).- previo el cumplimiento de **QUINTA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Sogamoso se compromete a pagar al Contratista el valor del convenio con cargo al presupuesto vigencia 2022, Acuerdo 035 de 06/12/2021, Decreto 484 de 2021.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2022001148	2.3.2.02.02.009.07.01	Implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres	01	0670	93194	$126.900.000
TOTAL						$126.900.000

Para efectuar los pagos será necesario: El cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del convenio, entrega del informe de las actividades en medio físico y magnético, certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social, factura/o cuenta de cobro, y demás soportes requeridos por la Oficina de Contratación del Municipio de Sogamoso. Para el pago final, se requiere acta de liquidación final,

informe final de actividades realizadas por el organismo de socorro, informe de ejecución contractual y demás documentos requeridos por la Oficina de Contratación. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCION**: EL plazo de ejecución del convenio será de ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: - NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio, se rige por lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. Además, LA CRUZ ROJA está sujeta al régimen de responsabilidades en los aspectos civil, fiscal y penal, consagrado por la Ley. Ni la celebración, ni ejecución de este convenio genera relación laboral alguna con el MUNICIPIO, en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumento. **OCTAVA. - INDEMNIDAD:** LA CRUZ ROJA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **NOVENA. - GARANTÍAS:** Atendiendo el monto de los recursos a invertir, el manejo de los mismos y demás condiciones especiales necesarias para la ejecución del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro constituirá a favor del municipio de Sogamoso las siguientes garantías: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por cinco (5%) del valor del convenio, hasta el término de ejecución y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente hasta el término de ejecución del convenio por doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes. CALIDAD DEL BIEN O SEVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de LA CRUZ ROJA, éstos pagarán al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **DECIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución del convenio está a cargo de CARLOS GERMAN SALGADO AFANADOR, Profesional Especializado grado 08 código 222 de la Oficina de Oficina de Gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces. **DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** LA CRUZ ROJA dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 50 de la ley 789 de 2002, acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **DÉCIMA CUARTA.- JURAMENTO Y CESIÓN:** Con la firma del presente convenio, LA CRUZ ROJA declaran bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este convenio no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sogamoso. **DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **DECIMA SEXTA. - EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del convenio se subordina al cumplimiento de las exigencias

señaladas en este documento y en especial a las siguientes: **1.-** Perfeccionamiento del convenio y constitución del registro presupuestal. **2.-** Acta de iniciación. **3.-** Constitución y aprobación de las garantías. **4.-** Certificación de cumplimiento de pago de aportes a seguridad social y parafiscales en los términos de la ley. **DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que LA CRUZ ROJA no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, para lo cual LA CRUZ ROJA desde ya acepta dicha condición, bajo el entendido de que no se hace en virtud de los poderes exorbitantes de la administración municipal. **DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGESIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del convenio el CONTRATISTA registra como dirección Calle 11 N° 8-47 teléfono: 7706814 correo electrónico: sogamoso@cruzrojacolombiana.org

Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.